

RESOLUCIÓN POR EL QUE SE DECLARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LAS SOLICITUDES INCLUIDAS EN LA MODIFICACIÓN PUBLICADA CON FECHA 21 DE ENERO DE 2022 DE LA PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020

Vista la propuesta del órgano instructor del procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones de referencia, resultan los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Mediante Orden de 21 de diciembre de 2020, se efectuó convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la rehabilitación de edificios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, (BOJA N.º 250, de 30 de diciembre de 2020), con arreglo a las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019 (BOJA N.º 12, de 18/01/2019), abriéndose un plazo de presentación de solicitudes hasta el 2 de marzo de 2019. Mediante Orden de 10 de febrero de 2021 (BOJA N.º 31, de 16/02/2021) se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de marzo de 2021, inclusive.

SEGUNDO.- Con fecha 15 de octubre de 2021 se publicó en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio la Propuesta Provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en la base décimonovena de las Bases Reguladoras, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de la entidades beneficiarias tanto provisionales como suplentes. Posteriormente, con fecha 20 de octubre de 2021 se publicó la ampliación en 5 días hábiles del mencionado plazo de aportación, finalizando el 8 de noviembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 21 de enero de 2022 se publicó en la misma web modificación de la propuesta provisional de resolución, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario Anexo II para la presentación de la documentación, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional a los solicitantes afectados por dicha modificación.

TERCERO.- En consideración a la especial naturaleza de las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de enero de 2019, que tiene por objeto garantizar el derecho constitucional y estatutario a una vivienda digna y adecuada mediante la rehabilitación de edificios de comunidades de propietarios con ingresos reducidos y al objeto de facilitar la presentación de la documentación requerida por parte de todas las comunidades de propietarios, se considera necesario ampliar el plazo de diez días hábiles para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en la base décimo novena de las Bases Reguladoras, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones recogidas en la propuesta provisional por parte de las entidades beneficiarias tanto provisionales como suplentes, en el máximo legal permitido.



FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	27/01/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZ8556HX52YHXUTMVLUCU82G29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



A estos hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados. De igual forma, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

SEGUNDO.- Es igualmente de aplicación el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, donde se recoge que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho los acuerdos de de aplicación de la tramitación de urgencia, de ampliación de plazos y de realización de actuaciones complementarias.

TERCERO.- Conforme a la base undécima de las bases reguladoras, el ámbito territorial y/o funcional de competitividad será cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma andaluza, según la ubicación del edificio objeto de la actuación. De igual forma, de acuerdo con la base vigésima primera, el órgano competente para la resolución de concesión de subvenciones será la persona titular de cada una de las Delegaciones Territoriales de la Consejería Fomento y Vivienda, que actuará por Delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, siendo por tanto, la persona titular de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Sevilla, la competente para la ampliación de plazo en su ámbito territorial de competitividad.

Por todo ello, atendiendo a la propuesta del órgano instructor y conforme al ámbito territorial de competitividad que se me confiere

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo para la presentación del formulario Anexo II junto con la documentación recogida en la base décimonovena de las Bases Reguladoras, así como la formulación de alegaciones y aceptación de las subvenciones, por parte de las entidades beneficiarias tanto provisionales como suplentes incluidas en la Modificación publicada con fecha 21 de enero de 2022 de la Propuesta Provisional de resolución, por un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, ampliándose dicho plazo hasta el 11 de febrero de 2022, inclusive.

SEGUNDO.- Esta resolución será publicada en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	27/01/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZ8556HX52YHXUTMVLCU82G29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Contra este acuerdo no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015.

En Sevilla, a la fecha de la firma digital

LA DELEGADA TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA

Fdo.: Susana Cayuelas Porras

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS	27/01/2022	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jmZZ8556HX52YHXUTMVCU82G29	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	